

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**JEFATURA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**INSTRUCTIVO DE BUENAS PRÁCTICAS EN
CONTRATACIÓN**

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la actividad contractual del Estado se erige en principios de orden Constitucional y legal que comportan y vinculan la función pública con el cumplimiento de la misión Institucional; para ello, se cuenta con herramientas regladas que no solo permiten satisfacer las necesidades primarias de las unidades a través de la adquisición de bienes, servicios o consultorías, sino que facilita la gestión auditora al interior de las unidades y de los mismos organismos de control, previniendo que los distintos niveles de delegación contractual incurran en equívocos o interpretaciones subjetivas que terminen soslayando el marco legal y comprometiendo la situación fiscal, disciplinaria y penal de los ordenadores del gasto, así como de los funcionarios que intervienen activamente en el rol contractual.

El presente documento ha de tenerse como un instructivo compilatorio de buenas prácticas para el desarrollo de los procesos contractuales. Contiene de manera general los principios rectores que gobiernan la actividad contractual pública desde la etapa de planeación del proceso hasta la ejecución y liquidación del contrato, todo lo cual converge en que no hay mejores prácticas en materia contractual distintas de las parametradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la jurisprudencia, la doctrina, así como en los lineamientos generales implementados para la expedición de manuales de contratación LGEMC-01 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; nos rige igualmente la reglamentación para el sector, esto es, manuales de contratación y de buenas prácticas expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional y Directiva Permanente No. 15 de 2015.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección página web. www.ejercito.mil.co oficontratacion@ejercito.mil.co



I. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los servidores públicos y los asesores externos que intervienen en la actividad contractual de acuerdo con las competencias a ellos compelidas, además de procurar la satisfacción del interés público general cuando se contrata, velan porque la calidad de los bienes, obras o servicios adquiridos cumplan los más altos estándares de funcionamiento y atiendan la expectativa institucional de satisfacción de verdaderas necesidades de la Fuerza. A este efecto siempre exigirán que los bienes, obras y servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas o especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones y solicitudes de oferta.

Basta indicar que la sujeción a los siguientes principios, constituye para las unidades el mejor instructivo de buenas prácticas en el ejercicio contractual que por delegación Ministerial se asigna:

Planeación. Previo al inicio o la apertura del procedimiento de selección, las unidades delegatarias del Gasto por conducto de la Gerencia del Proyecto y los comités asesores, elaborarán los estudios, diseños, proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Toda contratación responderá a una planificación encaminada al cumplimiento de los propósitos, objetivos, metas y prioridades de las Unidades. *El principio de planeación contractual en armonía con el de legalidad procura respecto del régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual, la selección de ofertas, la celebración de contratos, ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser producto de la improvisación ni de interpretaciones subjetivas para establecer la modalidad de selección.*



, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. 4261400 Del Conmutador No. 4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co



Debido Proceso. Todo trámite se surtirá con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de la ley y de los reglamentos internos.

Buena Fe. Este principio se encuentra desarrollado en el artículo 83 de la Constitución Política, debe imperar durante la etapa de selección del contratista, de celebración y ejecución del contrato. La buena fe exige un comportamiento acorde con las obligaciones recíprocamente adquiridas por las partes que deciden contratar.

Transparencia. En virtud de este principio en los procesos contractuales se concederá a la opinión pública, veedurías ciudadanas, los interesados y las distintas autoridades públicas la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se adopten en el marco de los procesos de contratación. A este efecto se establecerán las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir por parte de los comités evaluadores durante el proceso de evaluación, previo al traslado del informe pertinente y sobre aquellos asuntos o documentos que por su naturaleza, la ley impone el carácter de reservados.

Economía. En los procesos de selección de Contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para la selección de la propuesta más favorable. En todos los casos se tendrá presente que las reglas, procedimientos y recursos buscan servir al interés general, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados; para ello, se evitarán trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos en la Ley.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección página web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co



Responsabilidad. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos Institucionales, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En todos los casos los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Por su parte los contratistas, responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y asumirán la responsabilidad por ocurrencia de hechos a ellos imputable.

Igualdad. Se proscribe toda forma de calificación a contratistas, así como discriminación a personas que participen en los procesos de selección adelantados por las unidades. Esto para significar que les concederá igualdad de tratamiento y oportunidades para actuar como proponentes, salvo las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.

Selección Objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la unidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para este efecto, las Unidades efectuarán las comparaciones del caso teniendo en cuenta la calidad y las condiciones de mercado y cuando sea del caso, prevalecerá la relación costo – beneficio; de cualquier manera, los estudios propios de la entidad obedecerán a los parámetros establecidos en la Ley. Las condiciones de los proponentes no serán objeto de evaluación sino de verificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. 4261400 Del Conmutador No. 4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co



Moralidad. Se garantiza que todas las actuaciones desarrolladas con ocasión del proceso de contratación estarán inspiradas por nobles preceptos que dirijan y juzgan el comportamiento de la sociedad. Como instrumento garante de la efectividad del principio, se adoptan los pactos de integridad o compromisos éticos, los cuales se suscribirán tanto por los servidores públicos y asesores, así como por los interesados en presentar propuestas a las Unidades de legatarias del gasto.

Publicidad. Todos los procesos y documentos de la contratación pública estarán de cara a la opinión pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados de reserva legal o sobre los referidos a condiciones técnicas especiales que generan restricción de acceso. Por regla general, los procesos, contratos y demás actuaciones se publicarán en el SECOP, garantizando así el libre e incondicional acceso a los pliegos de condiciones.

II. PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

Esta etapa de carácter preliminar y obligatoria de todo proceso de contratación, independiente la modalidad que comporte, implica:

1. La elaboración de los planes de adquisiciones y compras en cada una de las Unidades.
2. La compilación y evaluación acerca de la Información de los bienes y servicios objeto de adquisición para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. 4261400 Del Conmutador No. 4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficontratacion@ejercito.mil.co



III. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos previos que conforman la estructuración de los estudios que dan sustento al proceso contractual, además de imponer la regla primaria e irreparable de contar con las disponibilidades presupuestales, se concretan fundamentalmente en la descripción de la necesidad que la Unidad pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; el objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción deben acreditarse los documentos técnicos para el desarrollo del proceso; la modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos; el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos; los criterios para seleccionar; el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; las garantías que la Unidad contempla exigir en el proceso de contratación; la indicación de si el proceso esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

IV. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

La selección de contratistas se surtirá a través de cualquiera de las siguientes modalidades:



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficontratacion@ejercito.mil.co



1. LICITACIÓN PÚBLICA
2. SELECCIÓN ABREVIADA
3. CONCURSO DE MERITOS
4. CONTRATACIÓN DIRECTA
5. MÍNIMA CUANTÍA

1. LICITACIÓN PÚBLICA

Es la modalidad de selección por excelencia; aplica cuando el objeto contractual no se encuentra expresamente contemplado en la ley bajo otra modalidad, tales procesos se adelantarán conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario No. 1082 de 2015 o la norma que los modifique o sustituya.

2. SELECCIÓN ABREVIADA

Aplica cuando concurren las causales previstas en la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015. Se adelantarán por esta modalidad de selección, los siguientes procesos de adquisición:

A. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

1. Acuerdos Marco de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Son vinculantes y por tanto de obligatorio cumplimiento para las Entidades. Los acuerdos marco vigentes son: dotación y vestuario, combustibles,



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DÍOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficontratacion@ejercito.mil.co



seguros para vehículos, seguros SOAT, vehículos, vehículos blindados, blindaje para vehículos, servicios de aseo y cafetería, material de intendencia, tiquetes aéreos, servicio de nube pública, servicio de entrega de datos/nube privada, servicios de conectividad, papelería y útiles de oficina, productos y servicios google, productos y servicios Microsoft, servicio de arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos (ETP).

2. Subasta Inversa (electrónica - presencial)
3. Bolsa de productos

- B. Los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Menor Cuantía.
- C. La contratación de Prestación de Servicios de Salud.
- D. Una vez la Licitación Pública ha sido declarada desierta.
- E. Enajenación de los Bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la ley 226 de 1995 y la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado. Artículo 2º, numeral 2; Literal e) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- F. Adquisición de Productos de origen o destinación agropecuaria.
- G. Contratación de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
- H. Contratos de Entidades Estatales dedicadas a la Protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.
- I. Adquisición de bienes y servicios para la Defensa y la Seguridad Nacional.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co



Aspectos importantes y a tener en cuenta para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para la defensa y la seguridad nacional

Cuando la adquisición se trate de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, los estudios previos deberán analizar y consignar expresamente los fundamentos que soportan el por qué el bien o servicio es para seguridad y defensa, así mismo debe anexar la certificación expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que se constate la existencia o no de producción en el territorio nacional, en este último caso, es decir si la producción es nacional debe igualmente establecerse si la misma se lleva a cabo en términos de competencia abierta, lo anterior en atención a lo establecido en la ley 1089 de 2006 y decreto reglamentario 660 de 2007, caso en el cual el proceso se adelantará únicamente con productores nacionales.

El procedimiento a adoptar para la adquisición de estos bienes o servicios es el contemplado para la menor cuantía; no obstante si los bienes o servicios presentan características técnicas uniformes, la adquisición se realizará únicamente a través de Bolsa de productos, acuerdo marco de precios o subasta inversa.

3. CONCURSO DE MÉRITOS

Es la modalidad selección de contratistas del Estado, utilizada para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso cuyo procedimiento está indicado en el Decreto 1082 de 2015.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. 4261400 Del Conmutador No. 4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficontratacion@ejercito.mil.co



4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Aplica cuando concurren las causales previstas en la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015. Se adelantarán por esta modalidad de selección, los siguientes procesos contractuales cuya aplicación es taxativa y no da lugar a interpretaciones de los servidores públicos en las Unidades y pretermittir procedimientos de selección pública. Siempre deben soportarse con un acto administrativo motivado que justifique la contratación. Son estas:

- a. Urgencia manifiesta. De competencia exclusiva del Ministro de Defensa Nacional.
- b. *Convenios o contratos Interadministrativos.
- c. **Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, La Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.*
- d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- e. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
- f. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- g. Adquisición de bienes inmuebles.
- h. Arrendamiento de bienes inmuebles.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co



**De conformidad con la Directiva Permanente No. 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, la celebración de estos contratos requieren concepto previo de esa instancia.*

*** No existe obligación de publicar los documentos del proceso para adquirir bienes y servicios en el sector defensa que requieren reserva, aspecto que deberá ser ampliamente sustentado en los respectivos estudios y de conformidad con la Directiva Permanente No. 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, estas contrataciones requieren concepto previo de esa instancia.*

5. MÍNIMA CUANTÍA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocido generalmente como "Estatuto Anticorrupción", implementó la modalidad de selección de mínima cuantía, la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Se trata de un procedimiento que resulta bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.

Al tenor del decreto 1082 de 2015, las adquisiciones de bienes, servicios y obras del 10% de la menor cuantía deberán tener un estudio previo simplificado únicamente con los siguientes elementos: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co



certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. 7. De haberse previsto las garantías exigidas al contratista 8. Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la entidad

Para adquisiciones en grandes superficies, la Unidad Ejecutora recurrirá a los establecimientos que correspondan a tal definición, solicitando de ellas por lo menos dos ofertas.

V. ACTUACIONES COMUNES A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA

El carácter obligatorio de materializar la Publicidad del desarrollo de los Procesos contractuales a través del SECOP permite a la opinión pública en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, conocer de primera mano el acontecer contractual de las unidades; este hecho a su vez hace posible la formulación de observaciones, peticiones, consultas y requerimientos de distinto orden, que en la medida que la unidad los va estudiando y absolviendo, revierten positivamente en la oportunidad de ratificar la postura institucional sobre la pretendida adquisición, o por el contrario, en atención a esas formulaciones, se pueda corregir o perfeccionar el marco conceptual jurídico, técnico, económico y financiero de los Pliegos de Condiciones.

En la preparación de las reglas claras, justas y objetivas que contiene el Pliego de Condiciones y que propenden por la selección de la oferta más favorable, deben precisarse las variables de calidad y precio con ponderaciones que guarden coherencia con el principio de transparencia, de tal manera que garanticen a la unidad que los bienes, obras o servicios contratados satisfagan la necesidad planteada al momento de estructurar el proceso.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficontratacion@ejercito.mil.co



Los informes de supervisión mensuales, constituyen la herramienta jurídica por excelencia para enmarcar los debidos procesos ante incumplimientos del contratista a sus obligaciones contractuales. De conformidad con el decreto 103 de 2015, éstos también deben ser objeto de publicación en el SECOP.

La Liquidación de los contratos permite a las partes, establecer el balance real y final técnico y económico del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas por los contratantes.

VI. CONDUCTAS INDEBIDAS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Resulta reprochable por los Entes de control fiscal, penal y disciplinario, la tipificación por parte de los funcionarios públicos, de las siguientes conductas:

1. Direccionamiento de los Pliegos de Condiciones a través de exigencias de imposible cumplimiento para la mayoría de los potenciales oferentes.
2. La expedición de Adendas en fecha o momento próximo al cierre.
3. La excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección
4. El Fraccionamiento de los contratos para omitir las formalidades del Proceso Licitatorio.
5. No brindar respuesta oportuna ni fundamentada a las observaciones formuladas por los oferentes.



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co



6. Realizar un incipiente estudio previo, análisis del sector y estudio de mercado.
7. Efectuar Requerimientos técnicos por marcas específicas para restringir la participación de oferentes que se encuentran en capacidad de proveer un tipo de bienes específicos.
8. La modificación de contratos sin conceptos Técnicos, Económicos, jurídicos y del Supervisor.
9. La exigencia de experiencia desproporcionada.
10. Sustentar de manera acomodaticia causales de contratación directa para omitir otras modalidades de selección públicas y abiertas.
11. Omitir el trámite de Concepto previo del Ministerio de Defensa Nacional para celebrar convenios o contratos interadministrativos o para realizar contrataciones de carácter reservado para el sector defensa.

Mayor General **RICARDO GÓMEZ NIETO**
Segundo Comandante y JEM del Ejército Nacional

Brigadier General **ROBINSON ALEXANDER RAMÍREZ CEDEÑO**
Jefe de Logística del Ejército

Revisó: **CR. CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA**
Director de Contratación del Ejército

Proyectó: **MY. HENRY GUSTAVO LEÓN BEJARANO**
Coordinador Asesoría Jurídica DICON



**, PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES
FE EN LA CAUSA**

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 – 25 CAN – Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. 4261400 Del Conmutador No. 4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co oficcontratacion@ejercito.mil.co

